



**AUTORIZANDO ESTUDIOS SOBRE PROYECTO PARQUE RECREATIVO CON AGUA
TERMALIZADA DE GOBERNADOR MANSILLA.-**

Visto:

Lo previsto en el art. 11, inc. a), b), e) y g) del art. 11, art. 12, art. 95, art. 107 inc. n) y ñ) art. 108 inc. o) en lo pertinente, siguientes y concordantes de la Ley 10.027, 10.048 y modificatorias, y;

Considerando:

Que es competencia y obligación del Intendente Municipal promover cuantas obras sean necesarias a los efectos de propender al desarrollo económico de la ciudad.-

Que dentro de tal competencia esta gestión ve con particular interés el desarrollo turístico de la región.-

Que el desarrollo termal ha influido positivamente en Entre Ríos, desarrollando comunidades en torno a esta industria ecológica y de gran empuje turístico.-

Que ante la posibilidad de desarrollar en nuestra ciudad dicho emprendimiento, este Municipio ha resuelto avanzar en tal sentido y realizar un estudio de factibilidad de suelo, con el propósito de saber si constituye nuestro territorio una posibilidad de explotación acorde al propósito buscado.-

Que para ello es necesario previamente realizar cuatro perforaciones por un equipo de profesionales a los fines de extraer muestras necesarias para su análisis de factibilidad.-

Que ello supone la utilización de maquinarias especiales y equipo con tecnología de avanzada radicada en el exterior del país.-

Que en tal sentido, un vecino de nuestra ciudad, con la suficiente especializaciones, antecedentes de probidad, conocimiento y el alto criterio técnico adquirido en el asesoramiento de este tipo de desarrollo industrial y turístico como lo es el Sr. Jorge de los Santos, D.N.I. 12.026.937, CIU 4.231.378-2, domiciliado realmente en calle Minas 1580, apartamento 401 de la ciudad de Montevideo, etaria a cargo de dichas tareas, la que refiere una especialidad técnica definida y que concurren en la persona y conocimiento del nombrado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MANSILA SANCIONA COMO:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorizar al Presidente Municipal de esta ciudad a realizar las erogaciones necesarias a los fines mencionados en los considerandos de la presente Ordenanza, realizando las contrataciones que al efecto correspondan y sean suficientes para dicho cometido.-

Artículo 2°: Establecer como monto máximo a erogar hasta la suma de Pesos Setenta mil por todo concepto.-

Artículo 3: Realizar las imputaciones necesarias y autorizar expresamente el ajuste y modificaciones de partidas que sean suficientes y necesarias del presupuesto vigente.-

Artículo 4: Establecer como plazo máximo de la obra interesada, la del presente año.-

Artículo 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-



DELFINA I. MONTI
SECRETARIA
H.C.D.



ADRIAN A. FORTI
VICE PRESIDENTE MUNI
GOOR. MANSILLA
ENTRE RIOS